

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Israel de Jesús Palacio López.
Rad: 2019-00222

Nota: Desde el pasado 16 de marzo de 2020, hasta la fecha se tienen suspendidos los términos judiciales para los procesos civiles, atendiendo requerimientos de salud a raíz de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Artículo 8 (8.5) se permite nuevamente avanzar en ciertos aspectos como son aprobar las liquidaciones de crédito, en este caso el traslado de esta liquidación corrió términos que terminaron el pasado 13 de marzo, sin tener pronunciamiento alguno de parte del demandado. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.
Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto N° 230

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día trece (13) de marzo de 2020, a las 6:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor ISRAEL DE JESUS PALACIO LOPEZ C.C. 75.036.706 (Rad: 2019-00222) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

De igual forma se **APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS** que se habían decretado en el Auto N° 1051 de 2019 donde se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Agustín Vélez Saenz
AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 044 del 19 de junio de 2020 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--